



La Caja
Caja de Pensiones del Régimen de Pensiones del Decreto Legislativo N° 1133



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ MARQUINA
Fernando Sergio FAU 20108098281
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12/11/2025 16:43:08-0500



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIAS

Unidad orgánica usuaria	Subgerencia Actuarial / Gerencia de Riesgos y Desarrollo
Actividad del POI	Optimizar la rentabilidad de los regímenes administrados y coberturar el pago de las pensiones
Denominación de la contratación	Servicio de Consultoría sobre el cálculo de flujo de pasivos del D. Leg. N° 1133.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Finalidad:

La contratación del presente servicio permitirá asegurar la implementación a una buena práctica alineada al horizonte de las inversiones a largo plazo del portafolio del régimen del Decreto Legislativo N° 1133 que administra la Caja.

Antecedentes:

La Subgerencia Actuarial dentro de sus responsabilidades, tiene a cargo la gestión de riesgos técnicos y estimación de reservas técnicas en los regímenes de pensiones en la CPMP:
Determinar la estimación de flujo de pasivos del stock del personal aportantes y pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 1133 y proyectado a 30 años, utilizando la técnica de vasos comunicantes y los datos previsionales de aportantes y pensionistas y data real de familiares, tomando como referencia el Reglamento para la Constitución de las Reservas de Matemáticas de los Seguros de Rentas Vitalicias sobre la base del Calce entre las operaciones activas y pasivas de las empresas de seguro, Resolución SBS N° 562-2002.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Objetivo general:

Contratar los servicios de consultoría para desarrollar el cálculo de flujo de pasivos del Decreto Legislativo N° 1133.

Objetivos específicos:

Realizar el análisis de los riesgos técnicos asociados al fondo del Régimen de Pensiones del Decreto Legislativo N° 1133 y proyectado a 30 años.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la **Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado "CONTRATOS MENORES"**

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA (Obligatorio)

Deberá detallarse el alcance del servicio a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar.

Actividades

Para la elaboración del estudio, el Consultor deberá de desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar el flujo de pasivos del stock del personal aportantes y pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 1133 y proyectado a 30 años de este último, de la



siguiente manera:

- 1.1. Estimación de flujo de pasivos (egresos) del stock de población de aportantes y pensionistas del Decreto Legislativo N° 1133; diferenciado por tasa de aportes (12% y 19%), con información con corte a julio 2025. Los flujos deben considerar, el cálculo de flujos de aportes, beneficios desagregados (retiro, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, disponibilidad) y pensiones; considerando la técnica de vasos comunicantes, con data de familia real para los titulares que los tengan y familia típica para quienes no lo tengan.
- 1.2. Estimación de flujo de pasivos de la proyección a 30 años de la población de aportantes del Decreto Legislativo N° 1133; diferenciado por tasa de aportes (12% y 19%), con información con corte a julio 2025. Los flujos deben considerar, el cálculo de flujos de aportes, beneficios desagregados (retiro, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, disponibilidad) y pensiones; considerando la técnica de vasos comunicantes, con data de familia típica.
2. Revisar, analizar y aplicar la técnica de vasos comunicantes y los datos previsionales de aportantes y pensionistas y data real de familiares, detallado por tipo de beneficio (retiro, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, disponibilidad) en tramos mensuales, diferenciado por tasa de aportes (12% y 19%), tomando como base la data previsional con corte al 30 de diciembre 2023.
3. Mantener una coordinación activa y permanente con el personal de la Gerencia de Riesgos y Desarrollo. Durante todo el proceso de elaboración del estudio.
4. Deberá de consignar y adjuntar al estudio todas las consideraciones, requisitos y otros que sean necesarios a fin de garantizar el objetivo.
5. Utilizar parámetros normativos y técnicos:
 - **Decreto Legislativo N° 1133** - Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial.

Responsabilidades:

El profesional encargado, es responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, debiendo responder por la correcta gestión para la realización del levantamiento de la información previsional del régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 1133 y las normas legales complementarias.

Profesional responsable de cumplir cabalmente con lo solicitado en los Términos de Referencia, en coordinación directa con el Departamento de Contrataciones y con la Gerencia de Riesgos y Desarrollo.

Planificará, programará, organizará y dirigirá el desarrollo del proyecto.

Solicitará la información previsional y de inversiones financieras del Decreto Legislativo N° 1133 y hará las consultas necesarias a la Entidad relacionadas al servicio de consultoría.

Previa coordinación con el área usuaria responsable desarrollará, exposiciones sobre los avances, resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto.



Coordinaciones:
Para las coordinaciones de entrega de información el proveedor deberá de coordinar con el área usuaria al siguiente correo: frdriquez@lacaixa.com.pe

Metodología

No Aplica

Recursos a ser provistos por la persona natural o jurídica proveedora

No Aplica

Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La CPMP facilitará al proveedor con la siguiente información:

- Notas Técnicas de los Regímenes Decreto Legislativo N° 1133.
- Bases de datos de los Regímenes Decreto Legislativo N° 1133.

IV. REQUISITOS DE LA EMPRESA CONSULTORA Y/O CONSULTOR (obligatorio)

REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registro.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

PERFIL DEL CONSULTOR

- **Experiencia General**
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/20,000.00 soles (veinte mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.
Se consideran servicios de consultoría similares a lo siguiente: todo tipo de servicios de consultoría actuarial en general.
- **Experiencia específica**
Experiencia mínima de diez (10) años al rubro de: Consultoría actuarial, correspondiente a servicios brindados similares al alcance, que incluya experiencia en fondos previsionales de capitalización colectiva; y en el manejo y desarrollo de matrices de factores actuariales basados en las tablas de mortalidad SPP-2017 establecidos en el ente regulador, o en valorización de sus planes de beneficios para afiliados activos, utilizando estándares locales de contabilidad e internacionales.

La experiencia general y específica se considerará a partir de la condición de egresado de la



carrera profesional correspondiente. La formación académica se acreditará mediante copia simple del diploma o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica requerida.

La experiencia general y específica se acreditará mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad; o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

CONFORMACIÓN Y PERFILES MÍNIMOS DEL EQUIPO CONSULTOR (PERSONAL CLAVE):

- **Formación académica**
Titulado en: Ciencias Actuariales, Economía, Matemáticas, Ingeniería Económica o carreras afines.
Título profesional requerido, el cual será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- **Experiencia General**
Acreditar diez (10) años de experiencia mínima, en empresas del sector privado o público, desempeñando actividades relacionadas como consultor actuarial
- **Experiencia específica**
Acreditar diez (10) años de experiencia mínima como Consultor Actuarial, correspondiente a servicios brindados similares al alcance, que incluya experiencia en fondos previsionales de capitalización colectiva; y, en el manejo y desarrollo de matrices de factores actuariales basados en las tablas de mortalidad SPP-2017 establecidos por el ente regulador, o en la valoración de sus planes de beneficios para afiliados activos y pensionados, utilizando estándares locales de contabilidad e internacionales.

La experiencia general y específica se considerará a partir de la condición de egresado de la carrera profesional correspondiente. La formación académica se acreditará mediante copia simple del diploma o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica requerida.

La experiencia general y específica se acreditará mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad; o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder)

No Aplica

VII. SEGUROS (de corresponder)

No Aplica

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)

No Aplica



IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (obligatorio)

Lugar:

El servicio de consultoría se ejecutará desde las instalaciones del contratista, no obstante, cuando sea necesario, previa coordinación con el consultor se realizará en forma presencial.

Plazo:

El plazo de ejecución del servicio será por 40 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

X. ENTREGABLES (Obligatorio)

El postor presentará: Un (1) entregable:

Entregable	Plazo
<p>De la estimación de flujo de pasivos (egresos) del stock de población de aportantes y pensionistas del Decreto Legislativo N° 1133; diferenciado por tasa de aportes (12% y 19%), con información con corte a diciembre 2023. Los flujos deben considerar, el cálculo de flujos de aportes, beneficios desagregados (retiro, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, disponibilidad) y pensiones; considerando la técnica de vasos comunicantes, con data de familia real para los titulares que los tengan y familia típica para quienes no lo tengan.</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de los resultados obtenidos del flujo de pasivos del stock de la población de aportantes y pensionistas del Decreto Legislativo N° 1133. Archivo Excel con los resultados del flujo de pasivos del stock de la población de la población de aportantes y pensionistas del Decreto Legislativo N° 1133. <p>Estimación de flujo de pasivos de la proyección a 30 años de la población de aportantes del Decreto Legislativo N° 1133; diferenciado por tasa de aportes (12% y 19%), con información con corte a diciembre 2023. Los flujos deben considerar, el cálculo de flujos de aportes, beneficios desagregados (retiro, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, disponibilidad) y pensiones; considerando la técnica de vasos comunicantes, con data de familia típica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de los resultados obtenidos del flujo de pasivos de la proyección a 30 años de la población de aportantes del Decreto Legislativo N° 1133. Archivo Excel con los resultados del flujo de pasivos proyectado a 30 años de la población de aportantes del Decreto Legislativo N° 1133. 	<p>Hasta los 40 días calendarios, contabilizadas desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o contrato.</p>

La presentación del único entregable, será remitida por correo electrónico directamente a la Subgerencia Actuarial (frrodriguez@lacaia.com.pe) por ser de carácter confidencial.

- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima
- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.



XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Riesgos y Desarrollo.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El servicio constará de un solo pago.

Entregable	Porcentaje de pago	Contenido
ÚNICO PAGO	100%	<p>A la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de los resultados obtenidos del flujo de pasivos del stock de la población de aportantes y pensionistas del Decreto Legislativo N° 1133. ✓ Archivo Excel con los resultados del flujo de pasivos del stock de la población de la población de aportantes y pensionistas del Decreto Legislativo N° 1133. ✓ Informe de los resultados obtenidos del flujo de pasivos de la proyección a 30 años de la población de aportantes del Decreto Legislativo N° 1133. ✓ Archivo Excel con los resultados del flujo de pasivos proyectado a 30 años de la población de aportantes del Decreto Legislativo N° 1133.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: facturacionelectronica@lajaja.com.pe

Para efectos del pago la Subgerencia Actuarial deberá de presentar:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VB° respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable



XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (Obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No aplica

XVIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \times F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato



contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).

g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

- Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XX. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO (Obligatorio)

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XXI. OBLIGACIÓN ANTI CORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias,



autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (de corresponder)

No Aplica

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XXIV. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del



tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.

2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.

3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:

a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.

c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.

e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.

f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.

g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias".

XXV. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272-2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos", y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que

